

FOLLETO INFORMATIVO DE:

MONTE ROSA VI FCR

Enero 2024

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del FCR. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

## ÍNDICE

|              |  |    |
|--------------|--|----|
| CAPÍTULO I   | EL FONDO   | 3  |
| 1.           | Datos generales  | 3  |
| 2.           | Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo                      | 5  |
| 3.           | Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones | 6  |
| 4.           | Las Participaciones  | 7  |
| 5.           | Procedimiento y criterios de valoración del Fondo                      | 9  |
| 6.           | Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés | 9  |
| CAPÍTULO II  | ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES                                   | 10 |
| 7.           | Política de Inversión del Fondo  | 10 |
| 8.           | Técnicas de inversión del Fondo  | 12 |
| 9.           | Límites al apalancamiento del Fondo                                    | 13 |
| 10.          | Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo  | 13 |
| 11.          | Información a los inversores   | 13 |
| 12.          | Acuerdos con inversores  | 14 |
| 13.          | Reutilización de activos   | 14 |
| CAPÍTULO III | COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO                                   | 15 |
| 14.          | Remuneraciones   | 15 |
| 15.          | Distribución de gastos   | 17 |
| ANEXO I      |  | 19 |
| ANEXO II     |  | 21 |
| ANEXO III    |  | 22 |

## CAPÍTULO I EL FONDO

### 1. Datos generales

#### 1.1 El Fondo

El fondo MONTE ROSA VI FCR (en adelante, el “Fondo”), estará inscrito en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”). El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

#### 1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a **RENTA 4 GESTORA, S.G.I.I.C., S.A.** (en lo sucesivo, la “Sociedad Gestora”), con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, 74, 28036, C.I.F. A-78292661 e inscrita en el registro administrativo de la C.N.M.V con nº de registro 43.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

#### 1.3 La Gestora Delegada

La gestión del Fondo está delegada en Pictet Alternative Advisors SA, Route des Acacias 60, 1211 Geneva, en adelante, la “Gestora Delegada”

Serán funciones básicas de la Gestora Delegada las siguientes:

- *Due diligence* de inversiones,
- Decisiones de inversión;
- *Negociación de side letter*;
- Relación con las Entidades Participadas

La Gestora cuenta con los medios necesarios para realizar las funciones anteriormente descritas. No obstante, la Gestora Delegada revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

#### 1.4 El Depositario

El Depositario del Fondo es Caceis Bank Spain S.A. con CIF número A28027274, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 238. Tiene su domicilio social en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Piso 2, Pozuelo de Alarcón - 28223 (Madrid).

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros de la ECR, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web del Fondo. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

## **1.5 El Financiador**

Sujeta a las limitaciones establecidas en la cláusula 9 en relación con el apalancamiento, se contempla hacer uso de financiación externa para financiar temporalmente inversiones y optimizar el proceso de llamadas de capital a los partícipes e inversiones en fondos subyacentes.

El proveedor de dicha financiación será Pictet & Cie Europe SA, 15A, Avenue J.F. Kennedy, 1855 Luxembourg, e inscrita en el Registro del Comercio Luxemburgo con el número B32060.

## **1.6 El Comercializador**

El Comercializador principal del Fondo será Pictet & Cie (Europe), S.A. Sucursal en España con domicilio en Madrid, Calle de José Ortega y Gasset, 29, 28006 y CIF W0032377. No obstante, lo anterior, se podrán admitir otros comercializadores siempre que estos cumplan con todos los requisitos que la regulación exige.

**1.6.1.** En el supuesto que el comercializador utilice una cuenta ómnibus/nominee éste se obliga a garantizar que el Partícipe final mantiene todos los derechos y obligaciones recogidos en los documentos legales del fondo (Folleto, Reglamento y KID) como si el Partícipe final lo fuera directamente del Fondo. El comercializador será el único responsable de tomar todas las acciones necesarias para asegurar que este principio fundamental se cumple en todo momento.

Por lo tanto, en este supuesto será responsabilidad del Comercializador y no de la Sociedad Gestora a título enunciativo y no limitativo la convocatoria a los Partícipes Finales de Junta de Partícipes en caso de ser necesarios los Acuerdos Ordinarios o Extraordinarios recogidos en el Folleto y Reglamento del Fondo, la entrega de la información a inversores recogida en la cláusula 11 del folleto, las notificaciones previstas en la cláusulas 12 de este Folleto, así como todos los temas adicionales recogidos en el Reglamento para la notificación a los Partícipes de los desembolsos, reembolsos y la condonación de compromisos recogidos en el Artículo 13 del Reglamento, la aplicación de las penalizaciones para el Partícipe en Mora, la aplicación del régimen de transmisión de acciones, la aplicación de retenciones fiscales y la solicitud de pruebas de residencia fiscal, obligaciones FATCA y CRS entre otras.

## **1.7 Otros proveedores de servicios del Fondo y de la Sociedad Gestora**

### **Auditor** Deloitte, S.L.

CIF: B-79104469

Dirección: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020, Madrid, España.

### **Asesor fiscal** Cuatrecasas Goncalves Pereira SLP

CIF: B59942110

Dirección: Diagonal, 191 - 08018 Barcelona, España.

## **1.8 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora**

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora suscribirá un seguro de responsabilidad civil profesional.

## **2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo**

### **2.1 Régimen jurídico**

El Fondo se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como **Anexo II** (en adelante, el "**Reglamento**") al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la "**LECR**") y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("**Reglamento 2019/2088**"), la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el Anexo III al presente Folleto.

### **2.2 Legislación y jurisdicción competente**

El Fondo se regirá de acuerdo con la legislación española. Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

### **2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo**

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos

relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (en adelante, el “**Acuerdo de Suscripción**”) en el Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este folleto.

El compromiso de inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora o al Comercializador (en virtud de lo dispuesto en el 1.7.1 de este Folleto) una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y éste reciba una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

### **3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones**

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en los Artículos 16 y siguientes del Reglamento del Fondo.

#### **3.1 Periodo de colocación de las Participaciones del Fondo**

Desde la fecha de constitución del Fondo y durante los SEIS (6) meses siguientes a la Fecha de Cierre Inicial (el “**Periodo de Colocación**”), cada uno de los inversores suscribirá un compromiso de inversión mediante la firma de la correspondiente Acuerdo de Suscripción, a través de la cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del mismo. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión obtenidos se denomina compromisos totales del Fondo (en adelante los “**Compromisos Totales**”).

Se faculta a la Gestora para extender el Periodo de Colocación durante un plazo adicional de DOCE meses (12) sin requerir autorización expresa de Partícipes por lo que el Período de Colocación tendrá una duración máxima de DIECIOCHO (18) meses.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas Participaciones para terceros, ni posteriores transmisiones de Participaciones a terceros (esto es, personas o entidades que con anterioridad a la transmisión no revistan la condición de Partícipes), salvo de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Fondo.

El tamaño objetivo de MONTE ROSA VI FCR será de sesenta 60 millones de euros. El tamaño máximo agregado de MONTE ROSA VI FCR será de doscientos 200 millones de euros. (hardcap)

#### **3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones**

En la fecha de constitución del Fondo, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada inversor que haya sido admitido en el Fondo y haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción, procederá a la suscripción y desembolso de Participaciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora o el Comercializador (en virtud de lo dispuesto en el 1.7.1 de este Folleto) en la Solicitud de Desembolso, de conformidad con su Compromiso de Inversión.

Por tanto, los Partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Acuerdo de Suscripción, a medida que lo requiera la

Sociedad Gestora o el Comercializador (en virtud de lo dispuesto en el 1.7.1 de este Folleto), respetando siempre las previsiones del Reglamento del Fondo.

### **3.3 Reembolso de Participaciones**

Con la excepción establecida en el Artículo 14 del Reglamento para el Partícipe en Mora, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés del Fondo y de sus Partícipes, el reembolso total de Participaciones del Fondo hasta la disolución y liquidación del mismo. En caso de reembolso éste será general para todos los Partícipes, aplicando para su determinación el mismo porcentaje sobre las Participaciones del Fondo de las que cada uno sea titular.

Asimismo, ninguna modificación del Reglamento, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Partícipes derecho alguno de separación del Fondo.

## **4. Las Participaciones**

### **4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones**

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones T, P, I, L y J que conferirán a su titular un derecho sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.2 de este folleto.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo, implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Participaciones en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Participaciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes.

Las Participaciones, independientemente de su clase, tendrán un valor inicial de suscripción de cien (100) euros cada una Clases de Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase T, Participaciones de Clase P, Participaciones de Clase I, Participaciones de Clase L y Participaciones de Clase J.

Los inversores suscribirán las Participaciones de Clase T, P, I, L o J según corresponda. Las distintas clases de Participaciones podrán ser suscritas por aquellos inversores que cumplan con los siguientes requisitos:

| Clase de Participaciones | Compromiso de Inversión mínimo | Otros requisitos adicionales                                       |
|--------------------------|--------------------------------|--|
| T                        | 125.000 euros                  | Con mandatos de gestión delegados a Pictet Alternative Advisors SA |
| P                        | 125.000 euros                  |  |
| I                        | 1.000.000 euros                |  |
| I                        | 125.000 euros                  | Entrada en la Fecha de Cierre Inicial                              |
| L                        | 5.000.000 euros                |  |
| L                        | 1.000.000 euros                | Entrada en la Fecha de Cierre Inicial                              |
| J                        | 10.000.000 euros               |  |
| J                        | 5.000.000 euros                | Entrada en la Fecha de Cierre Inicial                              |

#### 4.2 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones de Clase T, P, I, L y J, confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. La distribución de los resultados del Fondo se hará de conformidad con las reglas de prelación de las distribuciones descritas en el Artículo 12.2 del Reglamento (las “Reglas de Prolación”).

#### 4.3 Política de Distribución de resultados

La política del Fondo es realizar Distribuciones a los Partícipes tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar el Fondo incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Comisión de Gestión (estos ajustes se realizarán en todo caso con carácter trimestral);
- (b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;
- (c) cuando se trate de Distribuciones derivadas de desinversiones (o distribuciones de dividendos o similar por parte de las Entidades Participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación, ajustando posteriormente la Sociedad Gestora como corresponda; y

- (d) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Partícipes, y se realizarán de conformidad con lo establecido en las Reglas de Prelación, y en igual proporción respecto a las Participaciones comprendidas en cada Clase, teniendo en todo momento en cuenta las limitaciones legales que correspondan.

## **5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo**

### **5.1 Valor liquidativo de las Participaciones**

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Participaciones teniendo en consideración los derechos económicos de cada clase de Participaciones previstos en el Artículo 12 del Reglamento, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.4 de la LECR y en la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El valor liquidativo será calculado al menos con carácter trimestral;

Salvo que la Gestora disponga lo contrario en beneficio de los Partícipes, como norma general se utilizará:

- para las llamadas de capital un valor igual al inicial, esto es, de 100 euros/participación.
- para el resto de operaciones, se utilizará el último valor liquidativo disponible.

Por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha ni siquiera en los supuestos de amortización o transmisión de las Participaciones de un Partícipe en Mora y de transmisión de Participaciones de conformidad con los Artículos 14 y 15 del Reglamento, respectivamente.

### **5.2 Criterios para la determinación de los resultados del Fondo**

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro.

### **5.3 Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo**

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con las "*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" vigentes en cada momento.

## **6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés**

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto, así como

garantizar que el perfil de riesgo del fondo se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá de y aplicará procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

## **CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

### **7. Política de Inversión del Fondo**

#### **7.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo**

La Gestora Delegada llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la Política de Inversión del Fondo descrita a continuación.

En todo caso, las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los límites, requisitos y criterios establecidos en la Política de Inversiones del Fondo descrita en este folleto informativo se deben de entender, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Fondo de los porcentajes de inversión en determinados activos y demás requisitos y limitaciones fijados por los Artículos 13 y siguientes de la LECR y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **7.2 Lugar de establecimiento del Fondo**

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

#### **7.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo**

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes mediante la suscripción de compromisos de inversión en otras entidades de capital riesgo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y, en particular, con la Política de Inversión.

El Fondo invertirá en una cartera diversificada de fondos subyacentes, co-inversiones e inversiones directas (conjuntamente, las Entidades Participadas).

El Fondo tiene como prioridad invertir en fondos de capital privado nacionales o extranjeros que realizan a su vez inversiones en el capital de compañías no cotizadas y (los "Fondos subyacentes").

No obstante lo anterior, el Fondo también podrá invertir en vehículos de coinversión gestionados no cotizados que inviertan junto con los Fondos subyacentes (u otros fondos) en oportunidades específicas de inversión de capital privado. Las coinversiones pueden adquirir, entre otras cosas, acciones, certificados de acciones, acciones preferentes,

certificados de deuda convertibles (y/u otras formas de instrumentos de deuda, siempre que sean marginales y estén destinados a completar o cubrir una inversión de acciones o se utilicen como una alternativa a la misma) y cualquier otra inversión asimilada a dicha inversión de capital privado y también puede incluir entidades que cotizan en bolsa y entidades y activos asimilados ("Co-Inversiones").

De forma accesoria, el Fondo también puede invertir en inversiones directas de capital privado (que no son ni Fondos Subyacentes ni Co-inversiones) (las "Inversiones Directas").

El Fondo generalmente adquirirá participaciones, acciones o unidades en los Fondos Subyacentes y Co-Inversiones directamente de dichas inversiones ("Inversiones Principales"). No obstante, el Fondo también podrá adquirir participaciones, acciones o participaciones en Fondos Subyacentes y Co-Inversiones de terceros inversores en el mercado secundario ("Inversiones Secundarias").

El ámbito geográfico de inversión es global. El Fondo puede tener exposición a cualquier país (incluidos los mercados emergentes, de forma accesoria).

El Fondo invertirá en Entidades Participadas siguiendo principalmente (pero no exclusivamente) las siguientes estrategias:

- Buyout (apalancada): esta estrategia tradicionalmente incluye estrategias de capital privado corporativo generalistas y específicas del sector enfocadas en realizar inversiones de capital en empresas. Se adquieren posiciones de control o de no control en empresas y se intenta entre otros, crear valor mejorando la gestión o las operaciones, impulsando fusiones y adquisiciones estratégicas y/o utilizando apalancamiento. Las estructuras integran una serie de pequeñas empresas con el fin de crear una única empresa con más valor que la suma de las partes.
- Growth: esta estrategia generalmente se enfoca en inversiones en empresas que buscan capital para, entre otros, expandir o reestructurar operaciones, entrar en nuevos mercados o financiar una adquisición significativa sin un cambio de control del negocio.
- Special situations / event driven: las situaciones especiales son una categoría de inversión amplia que a menudo pretende cubrir inversiones que también se incluyen en otras categorías, por ejemplo, arbitraje de fusiones, que están en gran medida relacionadas con eventos o específicas de la empresa y, por lo tanto, pueden no estar significativamente correlacionadas con el mercado general. dirección del precio. Sin embargo, los enfoques de situaciones especiales pueden involucrar estilos de inversión más ampliamente orientados que la simple inversión en fusiones o reorganizaciones, como estrategias oportunistas y de oportunidad, invertir en reestructuraciones que no necesariamente implican dificultades financieras e invertir en empresas en litigio o que enfrentan aprobaciones regulatorias inminentes u otros desarrollos. Las situaciones especiales a menudo requieren de una experiencia y criterio extraordinarios para tener éxito.
- Venture Capital: esta estrategia se enfoca en empresas emergentes y pequeñas empresas con potencial de crecimiento percibido a largo plazo. También incluye experiencia de gestión y técnica.

El Fondo seguirá un enfoque generalista en términos de orientación sectorial e invertirá en empresas de tamaño pequeño, mediano y grande.

En cualquier caso, el activo del Fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y en la restante normativa que fuese de aplicación.

#### **7.4 Restricciones a las inversiones**

Se recogen las restricciones previstas en la LECR.

#### **7.5 Moneda**

El Fondo estará denominado en EUR si bien parte de la cartera de inversiones estará probablemente denominada en USD por lo que no será descartable ciertas oscilaciones en los valores liquidativos por impacto del tipo de cambio aplicable.

### **8. Técnicas de inversión del Fondo**

#### **8.1 Inversión en otras entidades de capital riesgo**

El objeto principal del Fondo consiste en la suscripción de compromisos de inversión en otras entidades de capital riesgo, en los términos previstos en la LECR.

El objetivo del Fondo es lograr la inversión máxima de los Compromisos Totales en Entidades Participadas, para ello el Fondo podrá suscribir Compromisos de Inversión en Entidades Participadas en una cuantía superior a los Compromisos Totales, si bien, en ningún caso estos Compromisos de Inversión podrán superar el ciento veinte (120) por ciento de los Compromisos Totales.

#### **8.2 Inversión de la tesorería del Fondo**

Los importes que eventualmente se mantengan como tesorería del Fondo tales como los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Partícipes, podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

El Fondo no invertirá en instrumentos derivados con fines especulativos.

#### **8.3 Diversificación**

De conformidad con el Reglamento del Fondo, durante la vida del Fondo, salvo con el visto bueno del Comité de Supervisión, la cantidad máxima que podrá ser invertida en cada una de las Entidades Participadas en cada momento, será equivalente al veinticinco (25) por ciento de los Compromisos Totales.

Sin perjuicio de lo anterior, durante los tres primeros años de vida se establece un periodo transitorio durante el que aplicarán las limitaciones de diversificación de la LECR.

### **9. Límites al apalancamiento del Fondo**

Con el objeto de facilitar la gestión del Fondo y el proceso de inversión, así como para atender a las necesidades de tesorería del Fondo, el Fondo podrá, a discreción de la

Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al treinta (30) por ciento de los Compromisos Totales , todo ello con arreglo a la legislación que sea aplicable en cada momento.

La línea de crédito será concedida por Pictet & Cie Europe SA , el Financiador, por un importe máximo de 10 millones de EUR a un diferencial del 4% . La financiación concedida no otorga garantías como colateral y se hace a precios de mercado entre partes independientes.

#### **10. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo**

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora o del Comercializador (en virtud de lo dispuesto en el 1.7.1 de este Folleto), con el visto bueno de Partícipes que representen, al menos, el sesenta y siete (67) por ciento de los Compromisos Totales de MONTE ROSA VI FCR (en adelante, el “**Acuerdo Extraordinario de Partícipes**”), de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

#### **11. Información a los inversores**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora, o el Comercializador (en cumplimiento de lo dispuesto en el 1.7.1. del presente Folleto), pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el Reglamento debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo, que deberán ser puestos a disposición de los Partícipes dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

En particular, se facilitará a los Partícipes del Fondo, entre otras, la siguiente información:

- (a) dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales provisionales no auditadas del Fondo;
- (b) dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales auditadas del Fondo; y
- (c) dentro de los ciento diez (110) días siguientes a la finalización de cada trimestre:
  - (i) información sobre las Inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo;
  - (ii) detalle sobre las Inversiones y otros activos del Fondo junto con una descripción breve del estado de las Inversiones; y

- (d) dentro de los ciento diez (110) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, estados financieros provisionales del Fondo y un informe que incluya la valoración no auditada de cada una de las Entidades Participadas.

## **12. Acuerdos con inversores**

No está previsto suscribir acuerdos individuales con Partícipes en relación con MONTE ROSA VI FCR. No obstante lo anterior, en caso que se haya suscrito algún acuerdo con un inversor, finalizado el Periodo de Colocación se remitirá a todos los Partícipes una copia o compilación de los acuerdos. En el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora o el Comercializador (en cumplimiento de lo recogido en la cláusula 1.7. 1 de este Folleto), remita los acuerdos, cada Partícipe podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que sustancialmente refleje los mismos términos que los acuerdos suscritos con otros Partícipes con las mismas características a excepción de los supuestos establecidos en el Artículo 26 del Reglamento.

## **13. Reutilización de activos**

### **13.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos**

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17.4 del Reglamento, el Fondo no reinvertirá los rendimientos y/o dividendos percibidos de Entidades Participadas, ni los importes resultantes de las desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las inversiones del Fondo.

No obstante lo anterior la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes recibidos de desinversiones o dividendos percibidos durante el Período de Inversión
- (b) finalizado el Período de Inversión, aquellos importes necesarios para atender follow-on de Inversiones Directas o en operaciones de Secundario y Co-Inversiones y solo en la medida que ello no comprometa la liquidación del fondo.
- (c) aquellos importes solicitados a los Partícipes y destinados por el Fondo al pago de la Comisión de Gestión.

### **13.2 Distribuciones temporales**

Los importes percibidos por los Partícipes en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales, incrementarán, en el importe de las mismas, el Compromiso Pendiente de Desembolso aparejado a cada participación en dicho momento y estarán por tanto los Partícipes sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar al Fondo un importe equivalente a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada participación en el momento en que se le notifique la Solicitud de Desembolso correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la participación fuera o no el receptor de la Distribución Temporal.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal, exclusivamente con relación a Distribuciones de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes susceptibles de reinversión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17.4 del Reglamento;
- (b) aquellos importes distribuidos a los Partícipes cuyo desembolso se hubiera requerido a los Partícipes con el objeto de realizar una inversión que finalmente no llegara a efectuarse o cuyo importe resultara inferior al del desembolso requerido;
- (c) aquellos importes desembolsados al Fondo por Partícipes Posteriores que de acuerdo con el Artículo 12.3 del Reglamento pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;
- (d) aquellos importes distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión con relación a la cual el Fondo tuviese obligación de reintegro, siempre y cuando se produzca una reclamación al Fondo en virtud de dicha obligación;

aquellos importes distribuidos a los Partícipes, en el supuesto en que el Fondo estuviera obligada a abonar determinadas indemnizaciones en virtud del Artículo 24.2 del Reglamento. Se informará a los Partícipes de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales.

### **CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO**

#### **14. Remuneraciones**

La comisión de gestión será la suma de las remuneraciones a la Sociedad Gestora, la Gestora Delegada por los servicios prestados al Fondo conforme a lo recogido en los 14.1, 14.2 y 14.3 del presente Folleto.

##### **14.1 Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y control de riesgos una Comisión del 0.20% anual con cargo al Patrimonio del mismo,

Se establece una comisión mínima anual aplicable durante toda la vida del Fondo, desde el momento de la inscripción hasta la liquidación de acuerdo con la siguiente tabla:

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Años 1 a 3                | 75.000 euros  |
| Años 4-10                 | 125.000 euros |
| Años 11 hasta liquidación | 75.000 euros  |

La Comisión se devengará diariamente tomando como fecha inicial la de inscripción del Fondo en la CNMV y se abonará por trimestres vencidos.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "IVA").

Por otra parte, la sociedad gestora percibirá del Fondo una remuneración por los servicios de administración realizados al fondo. Las condiciones particulares respecto a importe y periodicidad de la facturación, quedan determinadas en el Acuerdo pactado entre la sociedad gestora y gestora delegada.

#### **14.2 Remuneración de la Gestora Delegada**

La Gestora Delegada percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios una comisión anual durante toda la vida del Fondo que será el porcentaje correspondiente al tipo de participación, aplicado sobre el importe total de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes;

Los “**Porcentajes de Comisión**” para cada una de las clases de Participaciones son los siguientes:

| Clase | Años 1-3 | Años 4-10 | Años 11-12 | Media |
|-------|----------|-----------|------------|-------|
| T*    | 0%       | 0%        | 0%         | 0%    |
| P     | 0,30%    | 1,50%     | 0,30%      | 1,00% |
| I     | 0,24%    | 1,22%     | 0,24%      | 0,81% |
| L     | 0,22%    | 1,10%     | 0,22%      | 0,73% |
| J     | 0,19%    | 0,94%     | 0,19%      | 0,63% |

La Comisión de la Gestora Delegada se calculará y devengará diariamente y se abonará por trimestres vencidos.

Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Por tanto, la Comisión de Gestión se comenzará a devengar a partir de la Fecha de Cierre Inicial.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el “IVA”).

#### **14.3 Comisión de Suscripción**

La comisión de suscripción será facultativa para el Comercializador. No obstante lo anterior, en caso de aplicación, esta no superará en ningún caso el límite del 2% del Compromiso de Inversión.

#### **14.4 Comisión de Éxito**

La comisión de éxito (“carry”) solo se devenga sobre las plusvalías generadas en determinadas inversiones (los “Activos Generadores de Carry”). Estos Activos Generadores de Carried interests son las Inversiones Directas, las Coinversiones y las Inversiones Secundarias. No se devengará comisión de éxito alguna asociada a inversiones en Fondos Subyacentes y por tanto el 100% de las distribuciones recibidas de estos Fondos integrarán la base de ingresos a distribuir por el Fondo (netas de los gastos que correspondan en cada caso). La comisión de éxito, en caso de devengarse, irá destinada a completar la remuneración de la Gestora Delegada.

Comisión de éxito:

- 0% sobre lo invertido en Fondos Subyacentes
- 10% sobre las plusvalías generadas en Inversiones Directas & Coinversiones (Grupo 1) y/o Secundarios (Grupo 2)

No se pagará comisión de éxito hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

- La fecha a partir de la cual el TVPI del Fondo MONTE ROSA VI FCR sea 1.20x o superior y,
- Que se haya distribuido el 100% del capital desembolsado a nivel del Fondo y se haya generado un retorno preferente del 8% sobre la inversión del Fondo en el Grupo . Para el cálculo del retorno a nivel Grupo se tendrán en cuenta los costes de adquisición ,el valor de la desinversión y todos los gastos asociados con las operaciones de inversión y desinversión del total activos del Grupo). A efectos del cálculo de la comisión de éxito se computarán separadamente las rentabilidades obtenidas por los activos del Grupo 1 y 2 por lo que será posible el devengo y pago de la comisión de éxito asociada a uno solo de los Grupos.

Se entenderá por TVPI el “total value paid in capital” del Fondo. Se calcula como el valor de las distribuciones del Fondo más el último Valor Liquidativo a la fecha dividido por el capital invertido, sin tener en cuenta el tiempo de inversión ni desinversión.

En todo momento se atenderá a las Reglas de Prelación recogidas en el Reglamento.

#### **14.5 Otras remuneraciones**

Con independencia de lo previsto en el Reglamento, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

### **15. Distribución de gastos**

#### **15.1 Gastos de Establecimiento**

El Fondo asumirá como Gastos de Establecimiento todos los gastos de carácter preliminar derivados de la constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, gastos notariales y gastos de registros), gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, gastos de mensajería, y demás gastos.

#### **15.2 Gastos Operativos**

Asimismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, Costes por Operaciones Fallidas, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, depositaría, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión o la Reunión de Partícipes, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la

identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones (“**Gastos Operativos**”).

### **15.3 Comisiones de Depositaria**

El Depositario percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de depositaria la siguiente comisión (en adelante, “**Comisión de Depositaria**”):

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Comisión de depositaria</b>                      | Servicios descritos en la propuesta. |
| (calculada en % anual del patrimonio del fondo) (1) | 0,06%                                |

(1) Comisión mínima anual de 30.000 euros.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el “**IVA**”).

### **15.4 Otros gastos extraordinarios**

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora, la Gestora Delegada, el Depositario y el Administrador deberán soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados), así como todos aquellos gastos que de conformidad con lo establecido en el Reglamento no corresponden al Fondo.

## ANEXO I

### FACTORES DE RIESGO

Los Partícipes del Fondo deberán tomar en consideración los factores de riesgo que se indicana continuación:

1. El valor de las Inversiones del Fondo puede ir en ascenso o en disminución.
2. Las Inversiones efectuadas a través de las Entidades Participadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
3. Las inversiones efectuadas a través de las Entidades Participadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil venta. En el momento de terminación del Fondo, dichas Inversiones podrían ser distribuidas en especie de modo que los inversores en el Fondo se conviertan en socios minoritarios de dichas entidades no cotizadas.
4. La valoración del Fondo dependerá en gran medida de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Participadas en las que el Fondo invierta, así como de los métodos de valoración utilizados por los administradores de dichos fondos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los Partícipes.
5. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración de la misma. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las Participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial;
6. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Fondo;
7. Un numero relevante de inversiones está previsto que se haga en monedas distintas al Euro y, por tanto, su valor puede oscilar en relación con el tipo de cambio;
8. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo;
9. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo gestor para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas;
10. El éxito del Fondo dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales y no existe garantía de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios durante toda la vida del Fondo;
11. Los Partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por los potenciales fondos objeto de inversión que este en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión;
12. El Fondo invertirá en otros fondos que tendrán entre sus inversiones empresas

apalancadas. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, se hallan sometidas a un elevado nivel de riesgo financiero;

13. Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal, normativo o de interpretación que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus Partícipes;
14. No se puede garantizar que los retornos objetivo del Fondo vayan a ser alcanzados;
15. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo;
16. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión de la misma, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido;
17. Pueden producirse potenciales conflictos de interés;
18. En caso de que un Partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Partícipe en Mora podrá verse expuesto a las Participaciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.

*El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.*

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO**  
*(Por favor, ver página siguiente)*

### ANEXO III

#### INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

En el proceso de inversión, la sociedad gestora tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la sociedad gestora utilizará datos facilitados por proveedores externos. Sin embargo, este fondo de capital riesgo no promueve características ambientales y/o sociales ni persigue un objetivo sostenible y por eso las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de las participaciones del Fondo. La sociedad gestora tiene incorporado en sus procedimientos, incluido los procesos de diligencia debida, el análisis de las principales incidencias adversas, materiales o posiblemente materiales, de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad, no obstante, la sociedad no realiza un análisis de las mismas actualmente.